



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO
EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/09/22
Publicación	2022/11/09
Vigencia	2022/11/10
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	6136 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.-RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El desarrollo económico de un país, tiene lugar cuando el bienestar de su población crece y ésta puede contar en todo momento, con los medios y herramientas necesarias para acceder a una mejor calidad de vida que, en consecuencia, les permita desarrollarse plenamente dentro de la sociedad en la que viven.

Para ello necesariamente se requiere, entre otras cosas, de la acumulación de los factores de producción, de una política de apoyo a la inversión, de un aumento en la educación y una mejor utilización y redistribución de los recursos a su alcance.

En la actualidad, los gobiernos locales poseen una gran capacidad para la articulación y fomento del desarrollo de su economía regional, especialmente por la ampliación de sus funciones y las nuevas concepciones del desarrollo urbano, social y productivo que en los últimos años se ha generado.

En este sentido, un ingrediente indispensable ha sido la inclusión de la participación social para la construcción de consensos plurales, que permitan la colaboración en la toma de decisiones de políticas públicas; así también como, para la formulación de acciones orientadas al impulso y fortalecimiento económico.

La colaboración de los actores locales en el sector económico, sin duda converge en la obtención de resultados en términos del desarrollo social y bienestar humano.

Por ello, la presente Administración pública municipal para el periodo 2022-2024, desea establecer las bases para incluir la participación ciudadana de los diferentes



actores relacionados con el fomento y ordenamiento del desarrollo económico y turístico de este municipio de Jiutepec, Morelos.

Para la creación del Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos; se necesitará la participación de los expertos en economía y finanzas; infraestructura y recursos naturales; educación; prestadores de servicios turísticos; iniciativa privada-sector empresarial; análisis de mercado y comercio interior y exterior; todo ello con el propósito de impulsar el desarrollo económico y productivo de manera equilibrada y sustentable en el municipio.

En esta tesitura, se busca contar con una generosa participación y consulta en las líneas estratégicas orientadas al empleo; inversiones para la diversificación económica y turística; capacitación para el trabajo; apoyo a las vocaciones tradicionales de nuestra localidad; nuevas vocaciones que emergen de nuestro desarrollo municipal; infraestructura para el desarrollo industrial, comercial, turístico, de la imagen urbana y así también como para la zona metropolitana.

Con lo anterior, se logrará potencializar la eficiencia en la gestión municipal y se incrementará considerablemente el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos jiutepequenses. De igual forma, se contará con un sector económico y turístico fortalecido que pueda aportar un dinamismo significativo a nuestra economía.

En ese sentido, el instrumento que se proyecta, establece y regula en su parte conducente, lo siguiente:

C. Rafael Reyes Reyes, presidente municipal constitucional del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4 y 41, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL



ESTADO DE MORELOS; HA TENIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS.

Que el contenido central de la iniciativa que nos ocupa, es el de crear el Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos, así también como su reglamento correspondiente; ello con la finalidad de buscar la conjunción de esfuerzos a través de la participación ciudadana, a fin de lograr los cambios necesarios y fundamentales a los problemas más trascendentales del municipio de Jiutepec y del estado de Morelos, por medio del sector económico-empresarial organizado de la región.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 4 y 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. El Municipio de Jiutepec, Morelos, se constituye como libre y soberano, edificado como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado mexicano; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; es susceptible de derechos y obligaciones; autónomo en su régimen interno y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; así mismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, tendrá facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, para organizar la Administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando en todo momento la participación ciudadana y vecinal, así como el buen gobierno.

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.



TÍTULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y tiene por objeto establecer las bases para incluir la participación ciudadana, de las diferentes áreas estratégicas para el fomento y desarrollo económico y turístico del municipio de Jiutepec, Morelos; así como regular el funcionamiento del Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos, organismo a través del cual se posibilita la consecución de este fin.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos; es un organismo auxiliar de carácter consultivo de la Administración pública municipal, en particular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; en el que participan expertos en materia de economía y finanzas; infraestructura y recursos naturales; educación; prestadores de servicios turísticos; iniciativa privada-sector empresarial; análisis de mercado y comercio exterior, cuyo propósito es:

- I. Impulsar el desarrollo económico y turístico equilibrado y sustentable en el municipio; diseñando y proponiendo esquemas que se vinculen con las políticas y programas de la Administración pública municipal en materia de desarrollo productivo, competitividad e innovación para acelerar el crecimiento económico y turístico local;
- II. Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Propiciar el análisis, definición e integración de propuestas de inversión que satisfagan necesidades del municipio, a través de la propuesta de políticas que propicien un cambio estructural ordenado para el crecimiento de las actividades industriales de alto valor agregado, que apoyen la transformación de los sectores tradicionales de la economía;



- IV. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al sector económico y turístico, haciéndolas extensivas a la ciudadanía;
- V. Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los programas, proyectos y de todas aquellas acciones importantes para el desarrollo económico y turístico del municipio;
- VI. Promover recursos económicos, a través de mecanismos de coordinación, para el fortalecimiento de las acciones del gobierno municipal, en materia de promoción de exportaciones y de atracción de inversión extranjera directa;
- VII. Desarrollar estudios-diagnósticos, para proponer el mejoramiento del marco jurídico-administrativo que rige a las actividades económicas en el municipio, a fin de generar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes para incentivar el desarrollo económico de la localidad;
- VIII. Fomentar la incubación de pequeños negocios, particularmente de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como el impulso a los emprendedores, para brindarles asesoría y facilitar apoyos institucionales e incentivos adecuados para la perdurabilidad o consolidación de los proyectos;
- IX. Recomendar mecanismos que permitan consolidar la apertura de empresas y su vinculación con el gobierno municipal, estatal y federal, para su efectiva aplicación;
- X. Promover políticas de desarrollo, acordes a las vocaciones productivas de cada poblado del municipio;
- XI. Proporcionar análisis e información con respecto a la operación, regulación y sano funcionamiento de la economía; así como, otros factores que puedan contribuir al crecimiento sostenible y al aumento de la productividad;
- XII. Analizar las políticas vinculadas a la promoción, desarrollo y fortalecimiento del sector turístico y a la ejecución de programas y acciones que impacten de manera positiva en los servicios, actividad e industria turística municipal;
- XIII. Estudiar las políticas relacionadas con el impacto ambiental y proponer acciones y programas que fomenten una administración eficiente y racional de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable;
- XIV. Promover la inclusión del medio ambiente como uno de los elementos indispensables para el desarrollo económico equilibrado del país;
- XV. Recibir y analizar las propuestas de políticas públicas de representantes de los sectores público, social y privado, con el objeto de propiciar un crecimiento económico incluyente;



- XVI. Fortalecer la convergencia de los diversos sectores en la determinación de políticas encaminadas al apoyo y desarrollo de la productividad y competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, así como el fortalecimiento y consolidación de emprendedores;
- XVII. Proponer a las distintas dependencias y entidades de la Administración pública municipal, la adopción de políticas públicas que contribuyan al crecimiento y desarrollo económicos, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XVIII. Realizar diagnósticos enfocados al crecimiento de los sectores económicos y turísticos del municipio, así como respecto del desarrollo de las empresas;
- XIX. Formular propuestas de acciones que permitan posicionar al municipio de Jiutepec, como una economía competitiva a nivel estatal, nacional y en su defecto, internacional;
- XX. Proponer acciones encaminadas a elevar la competitividad y el crecimiento de los sectores de la economía municipal, así como, mejorar su posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales;
- XXI. Recomendar la realización de proyectos de investigación de interés nacional, en relación con el crecimiento económico de la región;
- XXII. Atender las consultas de asuntos que competan al propio Consejo;
- XXIII. Promover la sistematización de indicadores económicos y turísticos de información municipal y estatal, relevante para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- XXIV. Aprobar su Programa Anual de Actividades;
- XXV. Aprobar los Lineamientos de Operación de las comisiones; y,
- XXVI. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Apoyos institucionales: los derivados de programas, planes, fondos, fideicomisos públicos y proyectos financiados con recursos de carácter federal, estatal o municipal, formalmente establecidos mediante la emisión de una ley, contrato constitutivo, reglas de operación o lineamientos;
- II. Áreas expertas: son aquellas relacionadas con el impulso y el desarrollo económico, equilibrado y sustentable del municipio, siendo éstas las siguientes:
 - a) Economía y finanzas;



- b) Infraestructura y recursos naturales;
- c) Educación;
- d) Prestadores de servicios turísticos;
- e) Iniciativa privada-sector empresarial; y,
- f) Análisis de mercado interno y comercio exterior, considerando los tres niveles de gobierno.

III. Consejo: Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos;

IV. Consejero: miembro integrante del Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos;

V. Incentivos: los subsidios otorgados directamente para la iniciación, desarrollo o consolidación de empresas, negocios o proyectos con presupuesto especial, aprobado por el ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, o en su caso, por el Congreso del Estado de Morelos;

VI. Integrantes: aquellos que formarán parte de manera integral en el Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos;

VII. Presidente del Consejo: el presidente municipal constitucional del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;

VIII. Secretario técnico: la o el secretario de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; y,

IX. Municipio: el municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 4.- El Consejo Consultivo Empresarial para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Jiutepec, Morelos, es el enlace entre la sociedad jiutepequense y la autoridad municipal, con el fin de colaborar en la preservación del bienestar y el bien común, así como en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El consejo es un organismo ciudadano, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que legal y constitucionalmente le correspondan al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así también como, a las relativas de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte; de igual forma, no sustituye las funciones de otros consejos constituidos por la autoridad municipal.



CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO.

SECCIÓN PRIMERA. DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN.

Artículo 5.- El Consejo, es un órgano auxiliar de la Administración pública municipal y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; con funciones de consulta, asesoría, gestoría y apoyo técnico en materia de desarrollo económico y turístico para este municipio, el cual se conforma de los siguientes miembros, quienes cuentan con derecho a voz y voto; estando integrado de la siguiente manera:

- a) La o el presidente municipal, quien fungirá como presidente del consejo;
- b) La o el síndico municipal;
- c) La o el secretario de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, quien fungirá como secretario técnico del consejo;
- d) La o el regidor encargado de la Comisión de Desarrollo Económico;
- e) La o el regidor encargado de la Comisión de Turismo;
- f) La o el regidor encargado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario; y,
- g) Diez consejeros ciudadanos propietarios, de los cuales cinco serán los representantes del sector empresarial y los otros cinco restantes serán los representantes del sector turístico.

En el supuesto de que un regidor posea la titularidad de las dos comisiones a que se refieren las fracciones IV y V, éste será considerado para todos los efectos legales como un solo miembro integrante del consejo, con derecho de voz y voto único, en representación de ambas comisiones a su cargo.

El consejero presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, al representante o representantes que considere pertinentes y necesarios, respecto de las diversas dependencias, organismos y entidades tanto de la Administración pública municipal, estatal y federal; así también como de las instituciones, sociedades, asociaciones o agrupaciones del sector privado.



Con la salvedad de que los representantes invitados participarán en las sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6.- La designación que se haga de los integrantes del Consejo, será de propietarios y suplentes, a excepción del presidente del consejo y del secretario técnico.

Los suplentes ocuparán el cargo de los propietarios únicamente en caso de abandono definitivo de éstos.

Artículo 7.- El cargo de consejero será de forma honorífica, por lo que no percibirá remuneración, compensación o retribución económica alguna por su ejercicio.

Los representantes de la sociedad que formen parte del Consejo, carecen de la calidad de servidores públicos y no tendrán relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Artículo 8.- El presidente del consejo y el secretario técnico, asumirán el cargo por el solo hecho de sus respectivos nombramientos.

Los diez consejeros ciudadanos propietarios y sus suplentes, serán designados a propuesta del presidente municipal y aprobados mediante el acuerdo de Cabildo correspondiente.

Artículo 9.- Dos meses previos al vencimiento del encargo de los consejeros ciudadanos, el presidente municipal emitirá convocatorias a las instituciones, sociedades, asociaciones o agrupaciones del sector privado, a efecto de que propongan integrantes para el Consejo, haciéndoles de su conocimiento que de no formular propuestas, será el presidente municipal quien las realice directamente.

Artículo 10.- Los integrantes del Consejo durarán en su encargo un año, con excepción del consejero presidente, la o el secretario técnico, la o el síndico y los regidores titulares de las comisiones de las materias respectivas, quienes asumirán el cargo por tres años; respecto a los consejeros ciudadanos, éstos podrán ser ratificados por única ocasión, para ocupar nuevamente el cargo para un periodo igual.



SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES.

Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Contribuir a la formulación de planes y programas de desarrollo económico y competitividad, con visión a largo plazo para el municipio;
- II. Participar en la formulación, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas, estrategias y acciones que de éste deriven, en materia de desarrollo económico y turístico;
- III. Convocar a los diversos organismos empresariales, para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia económica;
- IV. Emitir opinión sobre la demanda e instalación de parques industriales, centros comerciales y de servicios;
- V. Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de las empresas establecidas en el territorio;
- VI. Coadyuvar en la desregulación económica y la simplificación administrativa, de conformidad a la legislación aplicable a la materia;
- VII. Promover el servicio municipal del empleo;
- VIII. Proponer al presidente municipal, por conducto del secretario técnico del consejo, proyectos de promoción y de desarrollo económico y turístico, para la generación y conservación de empleos y de inversión local;
- IX. Proponer y concertar con las dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno, con las cámaras empresariales, con los organismos empresariales, con los prestadores de servicios turísticos y con los particulares interesados, los diferentes programas, proyectos y acciones que impulsen las actividades económicas y turísticas del municipio;
- X. Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del municipio;
- XI. Aprobar el plan de trabajo interno en materia de desarrollo económico y turístico;
- XII. Generar comisiones internas de trabajo en las respectivas materias, cuya organización, estructura, funcionamiento y competencia se establecerá en su estatuto correspondiente; las cuales, tendrán por objeto el estudiar, analizar y



proponer alternativas para el fomento y desarrollo de las actividades productivas del municipio; y,
XIII. Las demás contempladas en el presente reglamento, así como las encomendadas por el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Artículo 12.- Corresponde al consejero presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de desarrollo económico y turístico;
- III. Elaborar en coordinación con el secretario técnico, el plan de trabajo interno en materia de desarrollo económico y turístico, a fin de presentarlo al Consejo para su aprobación;
- IV. Representar al Consejo y hacer cumplir sus acuerdos;
- V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo;
- VI. Presentar a consideración del Consejo, la creación de comités para la atención de asuntos específicos;
- VII. Rendir al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, cuando menos una vez al año o cuando éste se lo solicite, un informe de actividades del Consejo;
- VIII. Representar al Consejo en todos los actos oficiales y ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, pudiendo delegar en su caso, dicha representación;
- IX. Convocar por sí o a través del secretario técnico del consejo, a las reuniones del mismo;
- X. Delegar sus facultades al secretario técnico del consejo, en los casos en que lo considere necesario;
- XI. Tomar las decisiones que estime convenientes, para la consecución y realización de los objetivos del Consejo;
- XII. Realizar recomendaciones para el buen uso de los recursos asignados al sector económico y turístico del municipio de Jiutepec;
- XIII. Invitar a especialistas municipales, estatales, nacionales o extranjeros, para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del consejo;
- XIV. Presentar para aprobación del Consejo, el calendario anual de reuniones;
- XV. Someter a consideración del Consejo, el programa anual de actividades y el proyecto de lineamientos de operación de las comisiones; y,



XVI. Las demás que le confiera el consejo o deriven del presente reglamento.

Artículo 13.- Corresponde a los consejeros ciudadanos que no ostenten el cargo de presidente:

- I. Desempeñarse como miembro del Consejo;
- II. Cumplir con las obligaciones que les asigne el consejero presidente;
- III. Cumplir con las obligaciones que le asigne el Consejo; y,
- IV. Las demás que deriven del presente reglamento.

Artículo 14.- Corresponde al secretario técnico del consejo:

- I. Previo acuerdo con el consejero presidente, convocar a las sesiones del consejo consultivo y remitir la información respectiva a sus integrantes;
- II. Elaborar las minutas de las sesiones y presentarlas al presidente para su revisión, a fin de que en la siguiente sesión se expongan a los integrantes del Consejo, para su sanción o aprobación;
- III. Proponer al consejero presidente los asuntos a tratar en el orden del día;
- IV. Por acuerdo del presidente del consejo, distribuir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Llevar el registro de los consejeros asistentes a la sesión para verificar el quórum y dar cuenta de ello al consejero presidente;
- VI. Tomar la votación que se produzcan en las sesiones;
- VII. Auxiliar al consejero presidente en el desempeño de sus funciones, así como a las comisiones que presenten informes o conclusiones durante las sesiones;
- VIII. Dar lectura al orden del día y someterlo a la aprobación de los consejeros;
- IX. Tener a su cargo el cuidado y resguardo del archivo del Consejo;
- X. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo;
- XI. Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Consejo;
- XII. Estar presente en todas las sesiones del consejo, con derecho de voz y voto;
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;



- XIV. Vincularse con todos los sectores empresariales y turísticos del municipio, para que participen activamente todos y cada uno de los representantes de los organismos de la iniciativa privada, tanto dentro y fuera del Consejo;
- XV. Representar al Consejo cuando así se lo delegue el consejero presidente;
- XVI. Llevar a cabo los comunicados de prensa; y,
- XVII. Las demás que le confiera el consejero presidente o deriven del presente reglamento.

El secretario técnico del consejo será auxiliado en sus funciones por el secretario del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, o por el servidor público que el presidente municipal designe.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES.

Artículo 15.- El Consejo Consultivo Empresarial tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar acciones para la formulación de políticas y programas tendientes a impulsar y acelerar el crecimiento sostenido y sustentable de la economía, en un marco de estabilidad y bienestar social.
- II. Diseñar y proponer esquemas que se vinculen con las políticas y programas de la Administración pública municipal en materia de desarrollo productivo, competitividad e innovación; mismas que propicien un cambio estructural ordenado para el crecimiento de actividades e industrias de alto valor agregado y que apoyen a la transformación de los sectores tradicionales de nuestra economía.
- III. Proponer mecanismos de coordinación para el fortalecimiento de las acciones del Gobierno Municipal, para la promoción de exportaciones y de atracción de inversión nacional y extranjera directa.
- IV. Promover el crecimiento de las actividades económicas, sobre todo, de las pequeñas y medianas empresas; así como a los emprendedores, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento en condiciones competitivas; apoyar el turismo, el medio ambiente y diversos sectores para la determinación



de políticas encaminadas al apoyo y desarrollo de la productividad y competitividad del municipio de Jiutepec, Morelos.

V. Proporcionar análisis e información con respecto a la operación, regulación y sano funcionamiento de la economía, así como, otros factores que puedan contribuir al crecimiento sostenible y al aumento de la productividad.

VI. Analizar las políticas vinculadas a la promoción, desarrollo y fortalecimiento del sector turístico y a la ejecución de programas y acciones que impacten de manera positiva en los servicios, actividad e industria turística municipal.

VII. El Consejo podrá crear comités de carácter permanente o transitorio para atender asuntos específicos.

TÍTULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.

Artículo 16.- El Consejo celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses, de acuerdo con el calendario anual de sesiones ordinarias propuesto en la primera sesión del ejercicio que se celebre; así mismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la urgencia o importancia del asunto así lo amerite.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes que tengan derecho a voto.

El consejero presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17.- A las reuniones del Consejo y a propuesta del consejero presidente, se podrá invitar a personas con experiencia en materia de fomento e inversión económica y turística, para participar en el desarrollo de sus sesiones.

Indistintamente y a propuesta del consejero presidente, se podrá invitar al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria de Jiutepec, Morelos, así como al Consejo Municipal de Turismo de Jiutepec, Morelos, para conocer de los asuntos que tengan relación a sus funciones.



Artículo 18.- La o el secretario técnico, previo acuerdo con el consejero presidente, podrán convocar a las sesiones del Consejo.

Artículo 19.- El secretario técnico notificará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, al presidente municipal y a los invitados, de manera personal en sus domicilios o a través de su correo electrónico; y a los consejeros ciudadanos, en los domicilios de las organizaciones y sectores a las que pertenezcan.

La citación a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, y en las sesiones extraordinarias, con tres días naturales de anticipación; en ambos casos, las convocatorias a las sesiones tendrán inserta el lugar, fecha y hora de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

En el caso del presidente municipal, será optativo asistir o no a las sesiones del Consejo, tomando como base la naturaleza de los asuntos a tratar y la disponibilidad de su agenda; en su ausencia el secretario técnico lo suplirá.

Artículo 20.- Para sesionar válidamente, se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del consejo. De no reunirse dicho número se emitirá nueva convocatoria, la cual se notificará con 3 días naturales de anticipación y la sesión se celebrará con los que asistan.

Artículo 21.- Para que los acuerdos tomados en las sesiones se consideren válidos, se requerirá la presencia del consejero presidente, o en su caso, la del secretario técnico; siempre y cuando, a este último le sea delegada dicha función, según lo establecido en la fracción X del artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 22.- Las reuniones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los integrantes asistentes al Consejo, y el cual, deberá conformarse al menos por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación de que se reúna el quórum legal para la celebración de la reunión;



- II. Lectura de la sesión anterior, y en su caso, las observaciones de los integrantes para su modificación;
- III. Temas a tratar, según lo establecido en la convocatoria; y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 23.- De todas las sesiones del Consejo, se levantará acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo y que deberán ser firmadas para su aprobación, por todos los miembros del Consejo presentes en la sesión de que se trate.

Artículo 24.- El secretario técnico elaborará las actas correspondientes, recabará las firmas de manera inmediata y organizará el sistema de seguimiento de acuerdos del Consejo; así mismo, organizará y controlará la correspondencia oficial dirigida a dicho órgano consultivo.

Artículo 25.- Las actas deberán ser depositadas y permanecer en todo momento, en el archivo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, bajo el resguardo del secretario técnico.

Artículo 26.- En las sesiones del Consejo, el consejero presidente deberá de atender a lo siguiente:

- I. Tomar cualquier medida que resulte adecuada para que las sesiones del consejo se desarrollen con orden, calidad y respeto, procurando que siempre se lleven a cabo con agilidad y eficacia;
- II. Otorgar el uso de la voz, previa solicitud, a cualquiera de los integrantes del Consejo e invitados. Las intervenciones sobre un mismo tema serán de un máximo de tres veces y por el lapso de cinco minutos, respecto de cada integrante del Consejo e invitado;
- III. Determinar si ha sido suficientemente discutido un punto de la orden del día y someterlo a votación del Consejo; y,
- IV. Proponer que la votación de alguno de los puntos se realice en forma secreta, cuando así lo considere necesario.



CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUSENCIAS, RENUNCIAS Y REVOCACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

Artículo 27.- La falta injustificada de cualquiera de los consejeros ciudadanos propietarios, por más de tres sesiones ordinarias en forma continua o de cinco sesiones de manera discontinua, sin causa justificada dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo.

Para tal efecto, en la reunión ordinaria del Consejo inmediata y posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el secretario técnico, mismo que se le notificará al integrante en cuestión, llamando en forma inmediata a su suplente para su integración al Consejo.

Las ausencias por licencia hasta por tres meses de cualquiera de los consejeros ciudadanos, serán cubiertas por su respectivo suplente, quien al momento en que se reincorpore el propietario, le rendirá un informe de los acuerdos tomados durante el ejercicio de su función.

Artículo 28.- Los integrantes del Consejo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo cometan falta grave, a criterio del propio Consejo o en su caso, que perjudique el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 29.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, resolver sobre la renuncia de los integrantes del Consejo; así como acordar la revocación de su designación, ordenando la remoción del cargo, en caso de que el Consejo le aporte los elementos de convicción suficientes para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- La instalación del Consejo deberá llevarse a cabo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

TERCERO.- Dado en las oficinas conocidas como Salón de Cabildos “Presidentes” del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día 22 del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CONSECUENCIA REMÍTASE AL CIUDADANO RAFAEL REYES REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA SU VIGENCIA, DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
“Renovamos el Sentimiento
Gobierno con Rostro Humano”
RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
LUIS EDGAR CASTILLO VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.